PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Nomenclatura: LP-SM-9-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE LOS

EJIDOS DEL NORTE DEL DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20552915438 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : AK ENGINEERING & CONSTRUCTION S.A. - AKECSA Hora de envío : 12:10:39

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Con la finalidad de tener mayor participación de postores solicitamos ampliar las obras similares a infraestructura para la prestación de servicios sociales y culturales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: B Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN INFORME Nº 0184-2025-SGO-GDTYGI/MPP: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En ese sentido el Área Usuaria se ratifica lo exigido en su requerimiento por lo que sugiere al Comité no acoger la observación realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 27/02/2025 08:26

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE LOS

EJIDOS DEL NORTE DEL DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20552915438 Fecha de envío : 06/01/2025 Nombre o Razón social : AK ENGINEERING & CONSTRUCTION S.A. - AKECSA Hora de envío : 12:10:39

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

En cuanto a la solicitud de isos en la Seccio de Evaluacion observamos que el objeto del contrato no requiere específicamente estándares internacionales de calidad, seguridad o gestión ambiental, lo demuestran las innumerables construcciones similares realizadas en nuestro pais sin la exigencia de una certificación ISO. La inclusión de certificaciones específicas como las ISO limita la participación de oferentes, restringiendo el acceso únicamente a empresas que ya cuentan con estos estándares desproporcionados al presente proyecto. Esto contraviene el principio de libre competencia y podría interpretarse como una barrera innecesaria para la participación de postores

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap IV Literal: B Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LO FORMULADO POR EL PARTICIPANTE, DEBE TENERSE EN CUENTA QUE LAS BASES ESTANDAR APROBADAS POR EL OSCE - PREVEEN COMO FACTOR DE EVALUACION EL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, NO CONSTITUYENDO LIMITE O RESTRICCION ALGUNA NI TAMPOCO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE LOS

EJIDOS DEL NORTE DEL DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20398604734 Fecha de envío : 14/01/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA SAN JORGE EIRL Hora de envío : 09:47:46

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

El Estudio de Mecánica de Suelos no cumple con lo especificado en el Artículo 15 "Programa de Exploración de Campo y Ensayos de Laboratorio" de la Norma E.050 Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones vigente, en cuyo ítem b) se señala que el numero "n" de puntos de exploración en ningún caso debe ser menor de 3. No obstante, en el presente Estudio de Mecánica de Suelos aprobado por la Entidad, el numero "n" de puntos de exploración es solo 1, por lo cual el Estudio de Mecánica de Suelos no estaría cumpliendo con el número mínimo de puntos de exploración indicado por la norma E.050 Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones vigente.

En este sentido, el Estudio de Mecánica de Suelos que obra en el Expediente Técnico carece de validez, al no cumplir con lo mínimo especificado en la norma E.050 Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones vigente, por lo que, se solicita la elaboración de un nuevo estudio de mecánica de suelos que cumpla con el contenido mínimo exigido por el Reglamento Nacional de Edificaciones vigente.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - Página: 852

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN INFORME 221-2025-SGEYP-GDTYGI/MPP: SE ACOGE LA CONSULTA Y SE PROCEDE A ADJUNTAR AL PRESENTE PLIEGO EL ESTUDIO DE SUELOS FALTANTE, QUE POR ERROR INVOLUNTARIO NO SE HABÍA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE LOS

EJIDOS DEL NORTE DEL DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20398604734 Fecha de envío : 14/01/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA SAN JORGE EIRL Hora de envío : 09:47:46

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

De acuerdo al Artículo 1.2.2.4 de la Norma E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones Vigente, los planos del proyecto estructural deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a) Relación de las Normas empleadas en el diseño.
- b) Carga viva y otras cargas utilizadas en el diseño. De ser el caso, la carga correspondiente a la tabiquería móvil.
- c) Resistencia especificada a la compresión del concreto. De ser el caso, se precisarán las resistencias a edades específicas.
- d) Resistencia especificada o tipo de acuerdo del refuerzo.
- e) Tamaño, localización y refuerzo de todos los elementos estructurales.
- f) Detalles de anclajes y empalmes del refuerzo.
- g) Ubicación y detallado de todas las juntas de separación con edificaciones vecinas. De ser el caso, se indicarán los detalles y las ubicaciones de las juntas de contracción o expansión.
- h) Características de la albañilería, mortero y los detalles de refuerzo de acuerdo a la NTE E.070 Albañilería. De ser el caso, detalles de unión o separación de los muros de albañilería.
- i) Magnitud y localización de las fuerzas de preesforzado.
- j) Resistencia mínima a compresión del concreto en el momento de aplicación del postensado.
- k) Secuencia de aplicación de las fuerzas en los tendones de postensado.

No obstante, efectuada la revisión de los planos de estructuras del Expediente Técnico aprobado por la Entidad, se advierte que éstos no cumplen con el contenido exigido por el Artículo 1.2.2.4 de la Norma E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones Vigente.

En este sentido, se exige la corrección de planos de estructuras y su adecuación al Numeral 1.2.2.4 de la Norma E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones Vigente, de modo tal que comprendan la información exigida por la norma.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN INFORME 221-2025-SGEYP-GDTYGI/MPP: NO SE ACOGE LA CONSULTA FORMULADA, DEBIDO A QUE, SE DEBE TENER EN CUENTA QUE LA ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS NO SOLAMENTE ESTA CONFORMADA POR LOS PLANOS, SINO, POR UN CONJUNTO DE DOCUMENTOS TÉCNICOS TALES COMO, ESTUDIOS BÁSICOS (TOPOGRÁFICA, ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS), MEMORIAS DESCRIPTIVAS DE ESTRUCTURAS, MEMORIA DE CÁLCULO DE ESTRUCTURAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, METRADOS Y PRESUPUESTO DE LA ESPECIALIDAD, INCLUYE TODOS LOS COMPONENTES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, LOS MISMOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO PARA SU CORRECTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE LOS

EJIDOS DEL NORTE DEL DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20398604734 Fecha de envío : 14/01/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA SAN JORGE EIRL Hora de envío : 09:47:46

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

En el Numeral 9.2 del Artículo 9 de la Norma E.030 Diseño Sismorresistente del Reglamento Nacional de Edificaciones vigente, se señala que los planos del proyecto estructural deben incluir la siguiente información:

- a) Sistema estructural sismorresistente.
- b) Periodo fundamental de vibración en ambas direcciones principales.
- c) Parámetros para definir la fuerza sísmica o el espectro de diseño.
- d) Fuerza cortante en la base empleada para el diseño, en ambas direcciones.
- e) Desplazamiento máximo del último nivel y el máximo desplazamiento relativo de entrepiso.

No obstante, efectuada la revisión de los planos de estructuras del Expediente Técnico aprobado por la Entidad, se advierte que éstos no cumplen con el contenido exigido por el Numeral 9.2 del Artículo 9 de la Norma E.030 Diseño Sismorresistente del Reglamento Nacional de Edificaciones.

En este sentido, se exige la corrección de los planos de estructuras y su adecuación al Numeral 9.2 del Artículo 9 de la Norma E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones Vigente.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN INFORME 221-2025-SGEYP-GDTYGI/MPP: NO SE ACOGE LA CONSULTA FORMULADA, DEBIDO A QUE, SE DEBE TENER EN CUENTA QUE LA ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS NO SOLAMENTE ESTA CONFORMADA POR LOS PLANOS, SINO, POR UN CONJUNTO DE DOCUMENTOS TÉCNICOS TALES COMO, ESTUDIOS BÁSICOS (TOPOGRÁFICA, ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS), MEMORIAS DESCRIPTIVAS DE ESTRUCTURAS, MEMORIA DE CÁLCULO DE ESTRUCTURAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, METRADOS Y PRESUPUESTO DE LA ESPECIALIDAD, INCLUYE TODOS LOS COMPONENTES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, LOS MISMOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO PARA SU CORRECTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE LOS

EJIDOS DEL NORTE DEL DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20398604734 Fecha de envío : 14/01/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA SAN JORGE EIRL Hora de envío : 09:47:46

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

A partir de la revisión de la Memoria Descriptiva, Memoria de Cálculo, Estudio de Mecánica de Suelos y Planos de Estructuras del Expediente Técnico aprobado por la Entidad, se puede verificar que los parámetros sísmicos de diseño en cada uno de estos documentos y planos son distintos, no guardando relación entre sí, además de no cumplir con los valores indicados en el Artículo 18 de la Norma E.030 Diseño Sismorresistente para cada tipo de estructura diseñada en el presente proyecto.

Tenemos así que en el Numeral 5 de la Memoria Descriptiva de Estructuras del Expediente Técnico (Folio 96) se señalan los siguientes parámetros:

Factor de Suelos, S: 1,10 ; Tp=1.0 (Suelo tipo S3)

Factor de importancia, U: 1.50 (edificaciones esenciales)

Factores de reducción, R: Rx=8 (Aporticado)

Ry=3 (Albañilería confinada)

En cambio, en la Memoria de Cálculo Estructural del Expediente Técnico (Folio 419) se observan valores de los parámetros sísmicos distintos a los valores especificados en la Memoria Descriptiva de Estructuras, el Estudio de Mecánica de Suelos y planos de estructuras aprobados por la Entidad, tales como:

U = 1.30 Edificaciones importantes

S= 1.20, S2 tipo de suelos intermedios.

Tp= 0.60, S2 tipo de suelos intermedios.

Tl= 2.00, S2 tipo de suelo intermedios.

Rx= 8 Sistema estructural: pórticos de concreto armado. Ry= 8 Sistema estructural: pórticos de concreto armado.

Asimismo, en el Estudio de Mecánica de Suelos del Expediente Técnico aprobado por la Entidad se observan también valores de los parámetros sísmicos distintos a los valores especificados en la Memoria Descriptiva de Estructuras, en la Memoria de Cálculo Estructural y los planos de estructuras aprobados por la Entidad, como se indica a continuación:

SPT N° 01 N60 SPT: 44

Factor de tipo de suelo: S2= 1.05

Tp(s): 0.6 Tl(s): 2.0 (...)

Factor de uso: U:1.50

Por último, en los planos de estructuras del Expediente Técnico aprobado por la Entidad se observan valores de los parámetros sísmicos distintos a los valores especificados en la Memoria Descriptiva de Estructuras, Memoria de Cálculo Estructural y el Estudio de Mecánica de Suelos aprobados por la Entidad. Tenemos así que en los planos se consignan los siguientes valores:

Factor de Uso: U=1.0

Factor de Suelo: S=1.05 Tp=0.60 TL=2.00 Coeficiente de reducción: Rx=8.00 Ry=8.00

Por las razones antes expuestas, se solicita se realice un nuevo Estudio de Mecánica de Suelos y con ello un nuevo diseño estructural, subsanándose las contradicciones existentes entre los distintos documentos que forman parte del Expediente Técnico de la Obra, los mismos que deben cumplir con los valores especificados en el Artículo 18 de la Norma E.030 Diseño Sismorresistente para cada tipo de estructura diseñada en el

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE LOS

EJIDOS DEL NORTE DEL DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

presente proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - Página: 96

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN INFORME 221-2025-SGEYP-GDTYGI/MPP: SE ACOGE LA CONSULTA Y SE ADJUNTA A LA PRESENTE LOS DOCUMENTOS COMPATIBILIZADOS; MEMORIA DESCRIPTIVA DE ESTRUCTURAS Y ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 27/02/2025 08:26

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE LOS

EJIDOS DEL NORTE DEL DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20398604734 Fecha de envío : 14/01/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA SAN JORGE EIRL Hora de envío : 09:47:46

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

A partir de la revisión de la Memoria de Cálculo, Estudio de Mecánica de Suelos y Planos de Estructuras del Expediente Técnico aprobado por la Entidad, se advierte que la capacidad portante indicada en cada uno de estos documentos y planos es distinta, no guardando relación entre sí, así como también las recomendaciones de mejoramiento de suelos; por lo que, el diseño estructural carecería de validez en concordancia con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones vigente.

Tenemos así que en el Numeral 2.2 de la Memoria de Calculo Estructural (Folio 415) se señala que:

"La cimentación de la estructura ha sido diseñada según los análisis correspondientes, realizados en el programa SAFE 2016, utilizando como valor de la capacidad portante de 0.98 Kg/cm2, valor obtenido del Estudio de Mecánica de Suelos.

Tipo de cimentación: (...)

- Profundidad de cimentación: 1.10 m.
- Capacidad Portante del Suelo: 1.50 Kg/cm2".

Por otro lado, en el Estudio de Mecánica de Suelos (folio 877) se visualizan valores de capacidad portante que difieren de lo indicado en la Memoria de Calculo Estructural. Se indica lo siguiente: Df (m): 1.00 0.66

A lo antes señalado se suma el hecho que los valores de capacidad portante y la profundidad de la cimentación, que se muestran en los planos de estructuras del Expediente Técnico difieren de los valores especificados en el Estudio de Mecánica de Suelos aprobado por la Entidad. Según planos, la Capacidad Admisible de Terreno es de: 1.5 Kg/cm2 y la profundidad de la cimentación es de: 1.10 m.

Por último, se observa que el mejoramiento de suelos detallado en el Estudio de Mecánica de Suelos, específicamente en el Folio 886, es distinto al mejoramiento previsto en los planos estructurales (Detalle de zapatas) aprobados por la Entidad.

Por lo antes expuesto, se solicita se realice un nuevo Estudio de Mecánica de Suelos que cumpla con lo mínimo especificado en la Norma E.050 Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones vigente y con ello un nuevo diseño estructural acorde a lo especificado en este nuevo Estudio de Mecánica de Suelos. Además, se deberá realizar un nuevo diseño estructural de la superestructura y subestructura de todas las edificaciones debido a que no se está cumpliendo con lo mínimo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones vigente.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - Página: 415

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN INFORME 221-2025-SGEYP-GDTYGI/MPP: NO SE ACOGE LA CONSULTA Y SE ACLARA QUE LA CAPACIDAD PORTANTE CONSIDERADA EN LA MEMORIA DE CÁLCULO ESTRUCTURAL ES DE 1.50 KG/CM2". PARA UNA ALTURA DE 1.1M. MISMO QUE QUEDA SUSTENTANDO EN EL ESTUDIO DE SUELOS ADJUNTO, EN EL CUAL SE REALIZARON 3 CALICATAS PARA UNA PROFUNDIDAD DE 1.50 M CON UNA CAPACIDAD PORTANTE DE 1.489 KG/CM2, 1.521 KG/CM2, 1.509 KG/CM2 RESPECTIVAMENTE. ASÍ MISMO SE ACLARA QUE RESPECTO A LO INDICADO EN EL FOLIO 877, CORRESPONDE A UN SPT, DONDE LA CAPACIDAD PROMEDIO ES DE 1.21 SIN EMBARGO PARA EFECTO DEL PRESENTE CALCULO SE TOMÓ COMO REFERENCIA LO OBTENIDO EN LAS 3 CALICATAS REALIZADAS EN CAMPO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LP-SM-9-2024-CS/MPP-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE LOS EJIDOS DEL NORTE DEL DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA Descripción del objeto :

Fecha de Impresión:

27/02/2025 08:26

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE LOS

EJIDOS DEL NORTE DEL DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20605622080 Fecha de envío : 14/01/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES Y CONSTRUCTORES Q + WORKS Hora de envío : 19:53:30

E.I.R.L.

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero Residente de Obra 60 Meses nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 330 días (11 Meses) equivalente a 5.5 veces, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses (Promedio 36 meses equivalente a 03 Años), solicitadas al Ingeniero Residente de Obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: A.3 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN INFORME Nº 0184-2025-SGO-GDTYGI/MPP: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En ese sentido el Área Usuaria sugiere al Comité acoger parcialmente la observación realizada por el participante, por lo que el tiempo de Experiencia del Residente de Obra quedaría en Cuarenta y Ocho (48) meses (computados desde la fecha de la colegiatura)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE LOS

EJIDOS DEL NORTE DEL DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20605622080 Fecha de envío : 14/01/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES Y CONSTRUCTORES Q + WORKS Hora de envío : 19:53:30

E.I.R.L.

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo 48 Meses nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 150 días (5 Meses) equivalente a 9.6 veces, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses (Promedio 24 meses equivalente a 02 Años), solicitadas al Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: A.3 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN INFORME Nº 0184-2025-SGO-GDTYGI/MPP: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En ese sentido el Área Usuaria sugiere al Comité acoger parcialmente la observación realizada por el participante, por lo que el tiempo de Experiencia del Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo quedaría en Veinticuatro (24) meses (computados desde la fecha de la colegiatura)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE LOS

EJIDOS DEL NORTE DEL DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20605622080 Fecha de envío : 14/01/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES Y CONSTRUCTORES Q + WORKS Hora de envío : 19:53:30

E.I.R.L.

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista Ambiental 48 Meses nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 150 días (5 Meses) equivalente a 9.6 veces, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses (Promedio 24 meses equivalente a 02 Años), solicitadas al Especialista Ambiental, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: A.3 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN INFORME Nº 0184-2025-SGO-GDTYGI/MPP: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En ese sentido el Área Usuaria sugiere al Comité acoger parcialmente la observación realizada por el participante, por lo que el tiempo de Experiencia del Especialista Ambiental quedaría en Veinticuatro (24) meses (computados desde la fecha de la colegiatura)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE LOS

EJIDOS DEL NORTE DEL DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20605622080 Fecha de envío : 14/01/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES Y CONSTRUCTORES Q + WORKS Hora de envío : 19:53:30

E.I.R.L.

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista Sanitario 48 Meses nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 150 días (5 Meses) equivalente a 9.6 veces, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses (Promedio 24 meses equivalente a 02 Años), solicitadas al Especialista Ambiental, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: A.3 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN INFORME Nº 0184-2025-SGO-GDTYGI/MPP: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En ese sentido el Área Usuaria sugiere al Comité acoger parcialmente la observación realizada por el participante, por lo que el tiempo de Experiencia del Especialista Sanitario quedaría en Doce (12) meses (computados desde la fecha de la colegiatura)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE LOS

EJIDOS DEL NORTE DEL DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20609010411 Fecha de envío : 14/01/2025

Nombre o Razón social : ELITIUM PERU E.I.R.L. Hora de envío : 21:02:57

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

En las consideraciones específicas, NUMERAL 3 REQUISITOS DE CALIFICACION, Literal A.3 experiencia del plantel profesional clave, en el sentido de fomentar una mayor participación de postores, se solicita que el residente de obra cuente con un tiempo de experiencia de 48 meses y un tipo de experiencia en obras de edificación en infraestructura educativa superior.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: f Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN INFORME Nº 0184-2025-SGO-GDTYGI/MPP: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En ese sentido el Área Usuaria sugiere al Comité acoger la observación realizada por el participante, por lo que el tiempo de Experiencia del Residente de Obra quedaría en Cuarenta y Ocho (48) meses (computados desde la fecha de la colegiatura); y el tipo de experiencia quedaría: obras de edificación en infraestructura educativa superior.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE LOS

EJIDOS DEL NORTE DEL DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20609010411 Fecha de envío : 14/01/2025

Nombre o Razón social : ELITIUM PERU E.I.R.L. Hora de envío : 21:02:57

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

En las consideraciones específicas, NUMERAL 3 REQUISITOS DE CALIFICACION, Literal A.3 experiencia del plantel profesional clave, en el sentido de fomentar una mayor participación de postores, se solicita que se reduzca el tiempo de experiencia del especialista en seguridad y salud en el trabajo, es decir que cuente con una experiencia de 24 meses en obras en general.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2,1,1 Literal: b,2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En ese sentido el Área Usuaria sugiere al Comité acoger parcialmente la observación realizada por el participante, por lo que el tiempo de Experiencia del Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo quedaría en Veinticuatro (24) meses (computados desde la fecha de la colegiatura)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE LOS

EJIDOS DEL NORTE DEL DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20609010411 Fecha de envío : 14/01/2025

Nombre o Razón social : ELITIUM PERU E.I.R.L. Hora de envío : 21:02:57

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

En las consideraciones específicas, NUMERAL 3 REQUISITOS DE CALIFICACION, Literal A.3 experiencia del plantel profesional clave, en el sentido de fomentar una mayor participación de postores, se solicita que se reduzca el tiempo de experiencia ambiental, es decir que cuente con un tiempo de experiencia de 24 meses en obras en general.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2,3 Literal: 2,1, Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN INFORME Nº 0184-2025-SGO-GDTYGI/MPP: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En ese sentido el Área Usuaria sugiere al Comité acoger parcialmente la observación realizada por el participante, por lo que el tiempo de Experiencia del Especialista Ambiental quedaría en Veinticuatro (24) meses (computados desde la fecha de la colegiatura)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE LOS

EJIDOS DEL NORTE DEL DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20609010411 Fecha de envío : 14/01/2025

Nombre o Razón social : ELITIUM PERU E.I.R.L. Hora de envío : 21:02:57

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

En las consideraciones específicas, NUMERAL 3 REQUISITOS DE CALIFICACION, Literal A.3 experiencia del plantel profesional clave, en el sentido de fomentar una mayor participación de postores, se solicita que se reduzca el tiempo de experiencia del especialista sanitario, es decir que cuente con un tiempo de experiencia de 12 meses en obras en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: 2.1. Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN INFORME Nº 0184-2025-SGO-GDTYGI/MPP: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En ese sentido el Área Usuaria sugiere al Comité acoger parcialmente la observación realizada por el participante, por lo que el tiempo de Experiencia del Especialista Sanitario quedaría en Doce (12) meses (computados desde la fecha de la colegiatura)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE LOS

EJIDOS DEL NORTE DEL DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20609010411 Fecha de envío : 14/01/2025

Nombre o Razón social : ELITIUM PERU E.I.R.L. Hora de envío : 21:02:57

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

En las consideraciones específicas, NUMERAL 3 REQUISITOS DE CALIFICACION, Literal A.3 experiencia del plantel profesional clave, en el sentido de fomentar una mayor participación de postores, se solicita que se reduzca el tiempo de experiencia del especialista electromecánico, es decir que cuente con un tiempo de experiencia de 12 meses en obras en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: b.2 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN INFORME Nº 0184-2025-SGO-GDTYGI/MPP: Se aclara que el tiempo de Experiencia del Especialista Electromecánico según los Terminos de Referencia es de Doce (12) meses (computados desde la fecha de la colegiatura). En ese sentido el Área Usuaria se ratifica lo exigido en su requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE LOS

EJIDOS DEL NORTE DEL DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20609010411 Fecha de envío : 14/01/2025

Nombre o Razón social : ELITIUM PERU E.I.R.L. Hora de envío : 21:02:57

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

Del numeral 3. Requisitos de calificación, literal B. experiencia del postor, Se observa la definición de obras similares debido a que en las bases se exige experiencia solo en Complejos deportivos y/o Polideportivos y/o Estadios, lo cual resulta restrictivo e excluyente a la concurrencia de postores, en ese sentido para fomentar la mayor participación se solicita se adecue la definición de obras similares para la experiencia del postor en el literal B. a lo siguiente:

Obras Similares: Creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o sustitución y/o habilitación y/o adecuación y/o remodelación y/o construcción y/o la combinación de algunos de los términos anteriores en edificación de infraestructura educativa superior, debiendo acreditar mínimo una intervención en: zonas deportivas y/o estadios y/o coliseos y/o polideportivos.

Ello con la finalidad de asegurar que cuente y acredite una experiencia mínima al objeto de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: f Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN INFORME Nº 0184-2025-SGO-GDTYGI/MPP: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En ese sentido el Área Usuaria sugiere al Comité acoger parcialmente la observación realizada por el participante, por lo que la definición de Obras Similares quedaría de la siguiente manera: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación y/o sustitución y/o la combinación de algunos de los términos anteriores en edificación de infraestructura educativa superior, debiendo acreditar mínimo una intervención en: zonas deportivas y/o estadios y/o coliseos y/o polideportivos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE LOS

EJIDOS DEL NORTE DEL DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20609010411 Fecha de envío : 14/01/2025

Nombre o Razón social : ELITIUM PERU E.I.R.L. Hora de envío : 21:02:57

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

En las consideraciones específicas, literal e) condiciones de los consorcios, debido a la envergadura del proyecto, Se solicita se considere que el porcentaje mínimo de los consorciados sea 20%, para el consorciado que acredite menor experiencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: f Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN INFORME Nº 0184-2025-SGO-GDTYGI/MPP: Se aclara que el porcentaje mínimo de participación de cada consorcioado es de 20%. En ese sentido el Área Usuaria se ratifica lo exigido en su requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE LOS

EJIDOS DEL NORTE DEL DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20609010411 Fecha de envío : 14/01/2025

Nombre o Razón social : ELITIUM PERU E.I.R.L. Hora de envío : 21:02:57

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

Se solicita se aclare si para acreditar el equipamiento estratégico, mediante carta de compromiso de alquiler es necesario adjuntar otro documento que acredite de manera fehaciente la posesión de las maquinarias y equipos (facturas, boletas, contratos compra venta).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: f Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN INFORME Nº 0184-2025-SGO-GDTYGI/MPP:Se aclara que bastara la sola presentación del COMPROMISO DE COMPRA VENTA O ALQUILER (de ser el Caso) para acreditar el equipamiento estratégico, de conformidad con la normativa vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE LOS

EJIDOS DEL NORTE DEL DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20609010411 Fecha de envío : 14/01/2025

Nombre o Razón social : ELITIUM PERU E.I.R.L. Hora de envío : 21:02:57

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

Se consulta si el postor debe consignar la fecha de cálculo del valor referencial toda vez que existen diversos pronunciamientos al respecto en ese sentido se solicita de aclare la posición de los miembros del comité de selección, asimismo, si en el anexo nº 06 deberán colocarse los porcentajes de los gastos generales fijos, gastos generales variables, gastos generales total, utilidad e igy; asimismo, se aclare si los formatos podrán ser modificados.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2,3 Literal: b,2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE NO SERA NECESARIO CONSIGNAR NINGUNA FECHA, EL POSTOR DEBERA CEÑIRSE A LOS FORMATOS Y ANEXOS APROBADOS POR OSCE. no admitiran ofertas que contengas textos adicionales en los anexos y formatos de las Bases Integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE LOS

EJIDOS DEL NORTE DEL DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20609010411 Fecha de envío : 14/01/2025

Nombre o Razón social : ELITIUM PERU E.I.R.L. Hora de envío : 21:02:57

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

Se solicita se aclare respecto al plazo de la liquidación de la obra, y si este es adicional al plazo señalado en el requerimiento, en consecuencia, se solicita se aclare cuál es el plazo que se deberá ofertar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.1.1 Literal: b.2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN INFORME Nº 0184-2025-SGO-GDTYGI/MPP: Se aclara que el plazo de la liquidación de la obra, será de conformidad al Artículo 209.- Liquidación del Contrato de Obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y sus modificatorias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE LOS

EJIDOS DEL NORTE DEL DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20609010411 Fecha de envío : 14/01/2025

Nombre o Razón social : ELITIUM PERU E.I.R.L. Hora de envío : 21:02:57

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

Se consulta respecto al contenido mínimo de la promesa de consorcio, se solicita se aclare si solo se requiere con lo mínimo exigido en la directiva n° 005-2019-OSCE/CD.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: b.2 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL POSTOR ES RESPONSABLE DE FORMULAR SU OFERTA SEGUN LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES Y EN LOS ANEXOS Y FORMATOS APROBADOS POR OSCE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE LOS

EJIDOS DEL NORTE DEL DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20609010411 Fecha de envío : 14/01/2025

Nombre o Razón social : ELITIUM PERU E.I.R.L. Hora de envío : 21:02:57

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

Se consulta si existe algún a plazo para la fecha de emisión de la vigencia poder.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: b.2 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE NO EXISTE PLAZO EN LA FECHA DE EMISION DE LA VIGENCIA DE PODER

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE LOS

EJIDOS DEL NORTE DEL DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20609010411 Fecha de envío : 14/01/2025

Nombre o Razón social : ELITIUM PERU E.I.R.L. Hora de envío : 21:02:57

Consulta: Nro. 24 Consulta/Observación:

De la documentación de la experiencia en la especialidad del ejecutor de obra, se solicita aclarar si en el supuesto la obra presentada contenga adicionales y reducciones, será necesario presentar resoluciones de aprobación de estos adicionales y/o reducciones o solo será necesaria la presentación de resolución de liquidación final de obra que representa al monto facturado final de toda ejecución de obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.1.1 Literal: b.2 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE EFECTIVAMENTE SERA NECESARIO PRESENTAR LA LIQUIDACION SIENDO ESTE EL UNICO DOCUMENTO IDONEO DONDE SE EVIDENCIA EL COSTO REAL EJECUTADO, EN CASO SE GENEREN ADICIONALES O REDUCCIONES EN EL COSTO CONTRATADO DE LA OBRA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE LOS

EJIDOS DEL NORTE DEL DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20609010411 Fecha de envío : 14/01/2025

Nombre o Razón social : ELITIUM PERU E.I.R.L. Hora de envío : 21:02:57

Consulta: Nro. 25

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Sírvase a aclarar cuál es la nomenclatura y el objeto de la convocatoria a consignar en los documentos de la oferta, que deben consigan los postores; toda vez que la denominación consignada en el expediente técnico difiere al algún extremo de lo señalado en las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: b.2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE LA NOMENCLATURA ES: LICITACIÓN PÚBLICA №009-2024-CS/MPP PRIMERA CONVOCATORIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE LOS

EJIDOS DEL NORTE DEL DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 14/01/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 23:04:39

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación: OBSERVACION Nº 01

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

PRECIOS UNITARIOS

- 1. La partida 01.01.01.CARTEL DE INDMTIFICACIÓN DE OBRA DE 2.40X3.60M, esta elevada, se debe de suprimir el insumo TRIPLAY Y LUPUNA DE 4X8X4MM, no se puede evaluar el resto de los insumos ya que no se cuenta con el plano respectivo
- 2. La partida CERCVO PERIMETRICO, no se puede evaluar ya que no se cuenta con el plano respectivo.
- 3. La partida 01.01.06.02 MOVILIZACIÓN Y DE DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO, no se encuentra sustentada, tener en cuenta que para este cálculo se debe de tener en cuenta todos los equipos y maquinaria liviana y pesada que se utilizarán en obra, detallados en la relación de insumos, se debe de sustentar el recorrido desde el punto de partida de los equipos y maquinaria hasta el lugar de la obra, por lo que se debe de alcanzar el cálculo respectivo.
- 4. Las partidas del título 01.01.07 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, no se puede evaluar ya que el estudio no sustenta los costos considerados en estas partidas.
- 5. Las partidas del título 01.01.08 IMPACTO AMBIENTAL, no se puede evaluar ya que el estudio no sustenta los costos considerados en estas partidas.
- 6. La partida 01.02.01.02 CONFORMACIÓN PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE LA SUB RASANTE CON EQUIPO, esta elevada, según el manual de cotos y presupuestos de CAPECO, en su ANEXO N°02, el rendimiento de la MOTONIVELADORA 125 HP, es de 3,090 m2/día, se debe de corregir el APU, ya que eleva el costo de la obra.
- 7. La partida 01.02.02.01 RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO OVER 4¿-5¿, esta elevada, según el manual de cotos y presupuestos de CAPECO, en su ANEXO N°02, el rendimiento del CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 100-115 HP 4.5 yd3, es de 670.00 m3/día, se debe de corregir el APU, ya que eleva el costo de la obra.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE LOS

EJIDOS DEL NORTE DEL DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

BASE LEGAL ¿ LEY N° 30225:

Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento ¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP | Literal: 1.4 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS Y SE INDICA QUE:

- 1. SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA RESPECTO A LA PARTIDA ¿01.01.01. CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA DE 2.40X3.60M¿ Y SE PROCEDE A AÑADIR EL PLANO CORRESPONDIENTE ¿ LÁMINA DA-11.
- 2. SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA RESPECTO A LA PARTIDA ¿CERCO PERIMÉTRICO ¿ Y SE PROCEDE A AÑADIR EL PLANO CORRESPONDIENTE ¿ LÁMINA DA-12.
- 3. SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA RESPECTO A LA PARTIDA ¿01.01.06.02 MOVILIZACIÓN Y DE DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO; Y SE PROCEDE A ADJUNTAR EL CÁLCULO CORRESPONDIENTE.
- 4. SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA RESPECTO A LA PARTIDA ¿01.01.07 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO;, Y SE ADJUNTA A LA PRESENTE EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, CON EL SUSTENTO DE COSTOS RESPECTIVO.
- 5. SE ACOGE LA CONSULTA. SE TOMA EN CUENTA LA OBSERVACIÓN FORMULADA RESPECTO A LA PARTIDA ¿01.01.08 IMPACTO AMBIENTAL¿, SE ADJUNTA A LA PRESENTE EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE.
- 6. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA RESPECTO A LA PARTIDA ¿01.02.01.02 CONFORMACIÓN PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE LA SUB RASANTE CON EQUIPO¿, YA QUE, LOS RENDIMIENTOS EMPLEADOS PARA EL TIPO DE PROYECTO (EDIFICACIÓN DE CENTROS DE ESPARCIMIENTO) Y COSTOS UNITARIOS ACTUALIZADOS AL MES DE SETIEMBRE 2024 CORRESPONDEN A LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA LA ZONA DEL PROYECTO QUE ES LA CIUDAD DE PIURA.
- 7. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA RESPECTO A LA PARTIDA ¿01.02.02.01 RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO OVER 4 -5", YA QUE, LOS RENDIMIENTOS EMPLEADOS PARA EL TIPO DE PROYECTO (EDIFICACIÓN DE CENTROS DE ESPARCIMIENTO) Y COSTOS UNITARIOS ACTUALIZADOS AL MES DE SETIEMBRE 2024 CORRESPONDEN A LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA LA ZONA DEL PROYECTO QUE ES LA CIUDAD DE PIURA.

Nomenclatura: LP-SM-9-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE LOS

EJIDOS DEL NORTE DEL DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 27/02/2025 08:26

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE LOS

EJIDOS DEL NORTE DEL DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 14/01/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 23:04:39

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 02

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

PRECIOS UNITARIOS

- 1. La partida 01.02.02.02 RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO HORMIGON, esta elevada, según el manual de cotos y presupuestos de CAPECO, en su ANEXO N°02, el rendimiento del CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 100-115 HP 4.5 yd3, es de 670.00 m3/día, se debe de corregir el APU, ya que eleva el costo de la obra.
- 2. La partida 01.02.02.03 RELLENO CON MATERIAL PROPIO, esta elevada, según el manual de cotos y presupuestos de CAPECO, en su ANEXO N°02, el rendimiento de la RETROEXCAVADORA S/LLANTAS 80-110HP 0.5-1.3YD3, es de 620.00 m3/día, y se debe de considerar como cuadrilla 1.00 se debe de corregir el APU, ya que eleva el costo de la obra. 3. La partida 01.02.02.04 RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO (ARENA DE RELLENO), esta elevada, según el manual de cotos y presupuestos de CAPECO, en su ANEXO N°02, el rendimiento del CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 100-115 HP 4.5 yd3, es de 670.00 m3/día, se debe de corregir el APU, ya que eleva el costo de la obra.
- 4. La partida 01.04.04.07.01 RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO HORMIGON, esta elevada, según el manual de cotos y presupuestos de CAPECO, en su ANEXO N°02, el rendimiento del CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 100-115 HP 4.5 yd3, es de 670.00 m3/día, se debe de corregir el APU, ya que eleva el costo de la obra.
- 5. La partida 02.02.02 TARRAJEO EXTERIOR C/MORTERO 1:5X1:5CM, no se ha considerado el insumo ¿AGUA¿, se debe de corregir el APU.
- 6. La partida 02.02.03 VESTIDURA DE DERRAMES EN PUERTAS, VENTANAS Y/O VANOS, no se ha considerado el insumo ¿AGUA¿, se debe de corregir el APU.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE LOS

EJIDOS DEL NORTE DEL DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

BASE LEGAL ¿ LEY N° 30225:

Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento ¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR

-INFORME IVN N° 070-2024/DGR

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP | Literal: 1.4 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS Y SE INDICA QUE:

- 1. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA RESPECTO A LA PARTIDA ¿01.02.02.02 RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO HORMIGÓN¿, YA QUE, LOS RENDIMIENTOS EMPLEADOS PARA EL TIPO DE PROYECTO (EDIFICACIÓN DE CENTROS DE ESPARCIMIENTO) Y COSTOS UNITARIOS ACTUALIZADOS AL MES DE SETIEMBRE 2024 CORRESPONDEN A LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA LA ZONA DEL PROYECTO QUE ES LA CIUDAD DE PIURA.
- 2. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA RESPECTO A LA PARTIDA ¿01.02.02.03 RELLENO CON MATERIAL PROPIO¿, YA QUE, LOS RENDIMIENTOS EMPLEADOS PARA EL TIPO DE PROYECTO (EDIFICACIÓN DE CENTROS DE ESPARCIMIENTO) Y COSTOS UNITARIOS ACTUALIZADOS AL MES DE SETIEMBRE 2024 CORRESPONDEN A LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA LA ZONA DEL PROYECTO QUE ES LA CIUDAD DE PIURA.
- 3. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA RESPECTO A LA PARTIDA ¿01.02.02.04 RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO (ARENA DE RELLENO); YA QUE, LOS RENDIMIENTOS EMPLEADOS PARA EL TIPO DE PROYECTO (EDIFICACIÓN DE CENTROS DE ESPARCIMIENTO) Y COSTOS UNITARIOS ACTUALIZADOS AL MES DE SETIEMBRE 2024 CORRESPONDEN A LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA LA ZONA DEL PROYECTO QUE ES LA CIUDAD DE PIURA.
- 4. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA RESPECTO A LA PARTIDA ¿01.04.04.07.01 RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO HORMIGÓN¿, YA QUE, LOS RENDIMIENTOS EMPLEADOS PARA EL TIPO DE PROYECTO (EDIFICACIÓN DE CENTROS DE ESPARCIMIENTO) Y COSTOS UNITARIOS ACTUALIZADOS AL MES DE SETIEMBRE 2024 CORRESPONDEN A LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA LA ZONA DEL PROYECTO QUE ES LA CIUDAD DE PIURA.
- 5. SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA RESPECTO A LA PARTIDA ¿02.02.02 TARRAJEO EXTERIOR

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE LOS

EJIDOS DEL NORTE DEL DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Especifico CAP I 1.4 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

6. SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA RESPECTO A LA PARTIDA ¿02.02.03 VESTIDURA DE DERRAMES EN PUERTAS, VENTANAS Y/O VANOS ", SE PROCEDE A AÑADIR EN EL INSUMO AGUA EN EL APU CORRESPONDIENTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 27/02/2025 08:26

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE LOS

EJIDOS DEL NORTE DEL DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 14/01/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 23:04:39

Observación: Nro. 28 Consulta/Observación: OBSERVACION Nº 03

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

PRECIOS UNITARIOS

- 1. La partida 02.02.04 CIELO RASOS INCL. VIGAS EMPOT. C/MORTERO 1:5X1:5CM, no se ha considerado el insumo ¿AGUA¿, se debe de corregir el APU.
- 2. Hay varias partidas del presupuesto que no se ha considerado e insumo ¿AGUA¿, se deben de corregir los APU.
- 3. La partida 02.04.01 PINTURA DE MURO INTERIOR, esta elevada la proporción de pintura lates lavable esta levada (0.08) debe de ser 0.05 gl/m2, y se debe de considerar una cuadrilla de 01 operario, 0.5 peón, se debe de corregir el APU.
- 4. La partida 02.04.02 PINTURA DE MURO EXTERIOR, esta elevada la proporción de pintura lates lavable esta levada (0.08) debe de ser 0.05 gl/m2, y se debe de considerar una cuadrilla de 01 operario, 0.5 peón, se debe de corregir el APU.
- 5. Se deben de corregir esta proporción en todas las partidas de pintura.
- 6. La partida 02.12.11 PLACA RECORDATORIA, no se puede evaluar ya que no se cuenta con el plano correspondiente.
- 7. Hay muchas partidas que no se pueden evaluar ya que no se cuentan con los planos de detalles constructivos.
- 8. La partida 03.01.03.02 EXCAV. MANUAL EN TN PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS P/AGUA, esta elevada, el rendimiento considerado es muy bajo, se debe de sustentar sicho rendimiento ya que un peón en promedio avanza 8 a 10 ml.
- 9. La partida 03.01.03.06 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=15.0 KM, no cuenta con el cálculo de volumen de eliminación por día, para el cual se debe de considerar el recorrido y la distancia hasta el botadero, esto determinara si la cantidad de volquetes considerados es la adecuada.
- 10. La partida 02.11.01.03 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADOQUION CONCRETO 20X10X6CM COLOR NATURAL, la unidad de adoquín concreto color gris natural esta por m2 mientras que el precio esta considerado por UND se debe de corregir la unidad de este insumo.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE LOS

EJIDOS DEL NORTE DEL DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL ¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento ¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases ¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: CAP | Literal: 1.4 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN INFORME 221-2025-SGEYP-GDTYGI/MPP: SE ACOGE PARCIALMENTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS Y SE INDICA QUE:

- 1. SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA RESPECTO A LA PARTIDA ¿02.02.04 CIELO RASOS INCL. VIGAS EMPOT. C/MORTERO 1:5X1:5CM ", SE PROCEDE A AÑADIR EN EL INSUMO AGUA EN EL APU CORRESPONDIENTE.
- 2. SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA, SE PROCEDE A AÑADIR EN EL INSUMO DE AGUA.
- 3. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA RESPECTO A LA PARTIDA ¿02.04.01 PINTURA DE MURO INTERIOR, YA QUE, LOS RENDIMIENTOS EMPLEADOS PARA EL TIPO DE PROYECTO (EDIFICACIÓN DE CENTROS DE ESPARCIMIENTO) Y COSTOS UNITARIOS ACTUALIZADOS AL MES DE SETIEMBRE 2024 CORRESPONDEN A LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA LA ZONA DEL PROYECTO QUE ES LA CIUDAD DE PIURA.
- 4. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA RESPECTO A LA PARTIDA ¿02.04.02 PINTURA DE MURO EXTERIOR, YA QUE, LOS RENDIMIENTOS EMPLEADOS PARA EL TIPO DE PROYECTO (EDIFICACIÓN DE CENTROS DE ESPARCIMIENTO) Y COSTOS UNITARIOS ACTUALIZADOS AL MES DE SETIEMBRE 2024 CORRESPONDEN A LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA LA ZONA DEL PROYECTO QUE ES LA CIUDAD DE PIURA.
- 5. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA, YA QUE CARECE DE FUNDAMENTO.
- 6. SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA RESPECTO A LA PARTIDA 02.12.11 PLACA RECORDATORIA Y SE ADJUNTA A LA PRESENTE EL PLANO CORRESPONDIENTE ; LÁMINA DA-22.
- 7. SE ACOGE LA CONSULTA Y SE ANEXAN LOS PLANOS DE DETALLES.
- 8. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA RESPECTO A LA PARTIDA ¿03.01.03.02 EXCAV. MANUAL EN TN PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS P/AGUA ", YA QUE, LOS RENDIMIENTOS EMPLEADOS PARA EL TIPO DE PROYECTO (EDIFICACIÓN DE CENTROS DE ESPARCIMIENTO) Y COSTOS UNITARIOS ACTUALIZADOS AL MES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE LOS

EJIDOS DEL NORTE DEL DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Especifico CAP I 1.4 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

9. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA RESPECTO A LA PARTIDA ¿03.01.03.06 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D=15.0 KM ", YA QUE, LOS RENDIMIENTOS EMPLEADOS PARA EL TIPO DE PROYECTO (EDIFICACIÓN DE CENTROS DE ESPARCIMIENTO) Y COSTOS UNITARIOS ACTUALIZADOS AL MES DE SETIEMBRE 2024 CORRESPONDEN A LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA LA ZONA DEL PROYECTO QUE ES LA CIUDAD DE PIURA.

10. SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA RESPECTO A LA PARTIDA ¿02.11.01.03 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADOQUÍN CONCRETO 20X10X6CM COLOR NATURAL ", SE PROCEDE A HACER EL CAMBIO DEL COSTO POR M2 DEL INSUMO EN MENCIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 27/02/2025 08:26

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE LOS

EJIDOS DEL NORTE DEL DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 14/01/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 23:04:39

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 04

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

COTIZACIONES

- 1. Según la cotización presentada por DISTRIBUIDORA NORTE PACASMAYO, el precio de la unidad de adoquín es de S/ 0.86 UND, peor en el presupuesto considera el costo de S/ 1.07, lo que incrementa el costo de la obra, se debe de corregir el precio.
- 2. Según la cotización presentada por DEPOSITO SANTA LUCIA, el precio del alambre negro N° 08 es de S/ 4.95, mientras que en el presupuesto de obra considera el costo de S/ 5.08, se debe de corregir el precio ya que incrementa el costo de la obra.
- 3. Según la cotización presentada por DEPOSITO SANTA LUCIA, el precio del clavo de madera es de S/ 5.10, mientras que en el presupuesto de obra considera el costo de S/ 5.57, se debe de corregir el precio ya que incrementa el costo de la obra.
- 4. Según la cotización presentada por JM REPRESENTACIONES Y CONSULTORIAS EIRL, el costo de la arena Fina es de S/ 55.00, mientras que en el presupuesto de obra considera el costo de S/ 60.00, se debe de corregir el precio ya que incrementa el costo de la obra.
- 5. Según la cotización presentada por JM REPRESENTACIONES Y CONSULTORIAS EIRL, el costo de la MOTONIVELADORA 135HP es de S/ 240.00, mientras que en el presupuesto de obra considera el costo de S/ 260.00, se debe de corregir el precio ya que incrementa el costo de la obra.
- 6. La mayoría de cotizaciones consideran precios de los insumos y equipos por debajo de los considerados en el presupuesto de obra, se deben de corregir los costos ya que elevan el costo de la obra.
- 7. Faltan cotizaciones de varios insumos del proyecto, se deben de adjuntar.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección,

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE LOS

EJIDOS DEL NORTE DEL DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL ¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento ¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP | Literal: 1.4 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN INFORME Nº 0184-2025-SGO-GDTYGI/MPP: SE ACOGE PARCIALMENTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS Y SE INDICA QUE:

- 1. SE ACOGE LA CONSULTA Y SE PROCEDE A MODIFICAR EL COSTO DEL INSUMO POR M2.
- 2. SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. SE ACLARA QUE EL PRECIO OBTENIDO PARA EL EXPEDIENTE ES UN PROMEDIO DE LOS PRECIOS DE LAS COTIZACIONES DE LOS DIFERENTES PROVEEDORES DE MATERIALES DE FERRETERÍA.
- 3. SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN FORMULADA Y SE ACLARA QUE EL CRITERIO ESTABLECIDO POR EL PROYECTISTA PARA DETERMINAR EL COSTO DE LOS MATERIALES, ES UN PROMEDIO DE LOS PRECIOS DE LAS COTIZACIONES DE LOS DIFERENTES PROVEEDORES DE MATERIALES, POR LO QUE, SE PROCEDE A COMPATIBILIZAR LOS RESPECTIVOS COSTOS, LOS MISMOS QUE SE PRESENTA EN EL CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS.
- 4. SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN FORMULADA Y SE ACLARA QUE EL CRITERIO ESTABLECIDO POR EL PROYECTISTA PARA DETERMINAR EL COSTO DE LOS MATERIALES, ES UN PROMEDIO DE LOS PRECIOS DE LAS COTIZACIONES DE LOS DIFERENTES PROVEEDORES DE MATERIALES, POR LO QUE, SE PROCEDE A COMPATIBILIZAR LOS RESPECTIVOS COSTOS, LOS MISMOS QUE SE PRESENTA EN EL CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS.
- 5. SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN FORMULADA Y SE ACLARA QUE EL CRITERIO ESTABLECIDO POR EL PROYECTISTA PARA DETERMINAR EL COSTO DE LOS MATERIALES, ES UN PROMEDIO DE LOS PRECIOS DE LAS COTIZACIONES DE LOS DIFERENTES PROVEEDORES DE MATERIALES, POR LO QUE, SE PROCEDE A COMPATIBILIZAR LOS RESPECTIVOS COSTOS, LOS MISMOS QUE SE PRESENTA EN EL CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS.

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE LOS

EJIDOS DEL NORTE DEL DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Especifico CAP I 1.4 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

PROYECTISTA PARA DETERMINAR EL COSTO DE LOS MATERIALES, ES UN PROMEDIO DE LOS PRECIOS DE LAS COTIZACIONES DE LOS DIFERENTES PROVEEDORES DE MATERIALES, POR LO QUE, SE PROCEDE A COMPATIBILIZAR LOS RESPECTIVOS COSTOS, LOS MISMOS QUE SE PRESENTA EN EL CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS.

7. SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA Y SE PROCEDE A ADJUNTAR LAS COTIZACIONES DE LOS INSUMOS FALTANTES, QUE POR ERROR INVOLUNTARIO NO SE HABÍAN PUBLICADO, SIN EMBARGO, SE ACLARA QUE LOS PRECIOS CORRESPONDEN AL MERCADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 27/02/2025 08:26

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE LOS

EJIDOS DEL NORTE DEL DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 14/01/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 23:04:39

Observación: Nro. 30 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 05

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

PLANOS

- 1. Falta el Plano de CARTEL DE OBRA
- 2. Falta el plano de detalles del CERCO PERIMETRICO.
- 3. Faltan los planos de detalle del CERCO DE MALLA METALICA ELECTROSOLDADA GALVANOZADA.
- 4. Faltan los planos de detalle de PROTECTORES DE ALUMINO PARA ALUMINIO.
- 5. Faltan los planos de detalle de COBERTURA LIVIANA PARA GRADERIAS.
- 6. Faltan los planos de detalle de COBERTURA LIVIANA PARA BLOQUES DE BAÑOS.
- 7. Falta el plano de detalles constructivos del BANCO DE ABDOMINALES.
- 8. Falta el plano de detalles constructivos del BICICLETA ESTAICA.
- 9. Falta el plano de detalles constructivos del ESTRUCTURA METALICA PARA CALISTENIA.
- 10. Faltan los detalles de los ARCOS METÁLICOS MULTIUSOS.
- 11. Faltan los planos de detalle de las BANCAS CORRIDAS DE CONCRETO.
- 12. Faltan los planos de detalle de los PANELES DE MELAMINE
- 13. Falta el plano de PLACA RECORDATORIA.
- 14. Falta el plano de ubicación de botaderos.
- 15. Falta el plano de ubicación de canteras.
- 16. Falta el plano de ubicación de calicatas.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE LOS

EJIDOS DEL NORTE DEL DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

BASE LEGAL ¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento ¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
 - -INFORME IVN N° 070-2024/DGR
 - -INFORMEIVN N° 123-2024/DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO Nº 379-2023/OSCE-DGR
- -PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- -RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- -RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP | Literal: 1.4 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN INFORME Nº 0184-2025-SGO-GDTYGI/MPP: SE ACOGE PARCIALMENTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS Y SE PROCEDE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES PLANOS:

- 1. SE ALCANZA PLANO DE CARTEL DE OBRA. (DA-11)
- 2. SE ALCANZA PLANO DE CERCO PERIMÉTRICO. (DA-12)
- 3. SE ALCANZA PLANO DE CERCO DE MALLA METÁLICA ELECTROSOLDADA GALVANIZADA. (DA-13)
- 4. EL PLANO DE PROTECTORES DE ALUMINO PARA ALUMINIO SE ENCUENTRA DENTRO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ¿ LAMINA DA-07 Y DA-08.
- 5. SE ALCANZA PLANO DE COBERTURA LIVIANA PARA GRADERÍAS. (DA-14)
- 6. SE ALCANZA PLANO DE COBERTURA LIVIANA PARA BLOQUES DE BAÑOS. (DA-15)
- 7. SE ALCANZA PLANO DE BANCO DE ABDOMINALES. (DA-16)
- 8. SE ALCANZA PLANO DE BICICLETA ESTÁTICA. (DA-17)
- 9. SE ALCANZA PLANO DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA CALISTENIA. (DA-18)

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE LOS

EJIDOS DEL NORTE DEL DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Especifico CAP I 1.4 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

- 10. SE ALCANZA PLANO DE ARCOS METÁLICOS MULTIUSOS. (DA-19)
- 11. SE ALCANZA PLANO DE BANCAS CORRIDAS DE CONCRETO. (DA-20)
- 12. SE ALCANZA PLANO DE PANELES DE MELAMINE. (DA-21)
- 13. SE ALCANZA PLANO DE PLACA RECORDATORIA (DA-22)
- 14. EL PLANO DE BOTADEROS SE ENCUENTRA DENTRO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ¿ LAMINA UB-01, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO
- 15. SE ALCANZA PLANO DE UBICACIÓN DE CANTERAS. (UC-01)
- 16. SE ALCANZA PLANO DE UBICACIÓN DE CALICATAS (PC-01)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 27/02/2025 08:26

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE LOS

EJIDOS DEL NORTE DEL DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 14/01/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 23:04:39

Observación: Nro. 31 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 06

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA

- 1. El estudio del plan de seguridad y salud en el trabajo no sustenta los costos considerados en el titulo 01.01.07, así mismo no se realiza en este una evolución de proyecto con respecto a los riesgos laborables que necesitas implementar sistemas de seguridad y salud ocupacional.
- 2. Falta el estudio de impacto ambiental, el mismo que debe de sustentar los costos considerados en el titulo 01.01.08.
- 3. Falta el estudio de drenajes
- 4. Falta el estudio de canteras.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE LOS

EJIDOS DEL NORTE DEL DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

- Artículo 16 ¿Requerimiento ¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases ¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
 - -INFORME IVN N° 070-2024/DGR
 - -INFORMEIVN N° 123-2024/DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO Nº 379-2023/OSCE-DGR
- -PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- -RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- -RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP | Literal: 1.4 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN INFORME Nº 0184-2025-SGO-GDTYGI/MPP: SE ACOGE PARCIALMENTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS Y SE INDICA LO SIGUIENTE:

- 1) SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA Y SE ADJUNTA A LA PRESENTE EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EL CUAL SUSTENTA LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO.
- 2)SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA Y SE PROCEDE ADJUNTAR EL PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL, EL MISMO QUE SUSTENTA LOS COSTOS REFERENTES AL MANEJO AMBIENTAL DURANTE OBRA.
- 3) NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA, YA QUE, DENTRO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO PUBLICADO EN EL SEACE SE CUENTA CON EL ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO EL MISMO QUE SUSTENTA EL DRENAJE PLUVIAL DEL PROYECTO, POR LO QUE, NO CORRESPONDE DESARROLLAR UN ESTUDIO ADICIONAL DE DRENAJE.
- 4) SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA Y SE PROCEDE ALCANZAR EL ESTUDIO DE CANTERAS INDICADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE LOS

EJIDOS DEL NORTE DEL DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 14/01/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 23:04:39

Observación: Nro. 32 Consulta/Observación: OBSERVACION Nº 07

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO PRESUPUESTRO

1. No se han considerado las partidas de flete terrestre en el presupuesto de obra.

CRONOGRAMAS

- 2. Falta el cronograma de adquisición de materiales.
- 3. Falta el cronograma de utilización de equipos.
- 4. El desagregado de gastos generales no se encuentra elaborado de acuerdo ala ficha de homologación que rige el presente proceso.

OTROS

- 5. Falta el CALCULO DE MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA, en el OSCE no se ha subido este cálculo, esto es importante para hacer una correcta evaluación del proyecto, encontrándose el expediente incompleto, por lo que se debe de subir este cálculo y regresar el proceso a la etapa de observaciones y consultas.
- 6. Falta el Cálculo del volumen de eliminación considerando a la distancia de los botaderos.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE LOS

EJIDOS DEL NORTE DEL DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL ¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento ¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases ¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
 - -INFORME IVN N° 070-2024/DGR -INFORMEIVN N° 123-2024/DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO Nº 379-2023/OSCE-DGR
- -PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- -RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- -RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP | Literal: 1.4 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN INFORME Nº 0184-2025-SGO-GDTYGI/MPP: SE ACOGE PARCIALMENTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS Y SE INDICA LO SIGUIENTE:

- 1. NO SE ACOGE LA CONSULTA, YA QUE SE HA CONSIDERADO QUE EL MATERIAL SERA PUESTO EN OBRA, DEBIDO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL RADIO DE LA CIUDAD.
- 2. SE ACOGE LA CONSULTA Y SE ADJUNTA: CRONOGRAMA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS.
- 3. SE ACOGE LA CONSULTA Y SE ADJUNTA CRONOGRAMA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS.
- 4. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA, YA QUE, NO EXISTE FICHA DE HOMOLOGACIÓN PARA LA TIPOLOGÍA DEL PROYECTO A EJECUTAR (INFRAESTRUCTURA RECREATIVA), SIN EMBARGO, SE ACLARA QUE DENTRO DE LOS GASTOS GENERALES SE HA CONSIDERADO A TODO EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
- 5. SE ACOGE LA CONSULTA Y SE ANEXA CÁLCULO DE MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO Y/O

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE LOS

EJIDOS DEL NORTE DEL DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Especifico CAP I 1.4 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

MAQUINARIA.

6. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA Y SE ACLARA QUE LA DISTANCIA Y VOLUMEN DE ELIMINACIÓN DEL MATERIAL EXCEDENTE PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES SE ENCUENTRA ESPECIFICO EN EL PLANO DE UBICACIÓN DE BOTADEROS. LAMINA UB-01 Y PLANILLA DE METRADOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 27/02/2025 08:26

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE LOS

EJIDOS DEL NORTE DEL DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 14/01/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 23:04:39

Observación: Nro. 33 Consulta/Observación: OBSERVACION Nº 08

EN LAS BASES NUMERAL 2.3 NO SE CONSIDERADO DE ACUERDO A LA LEY LEY № 32077 LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE

Artículo 3. Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos 3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como Mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. SE LE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN INCORPORAR ESTA MEDIO DE ALTERNATIVA DE RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP II Literal: 2,3 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, DEBIENDOSE CON MOTIVO DE INTEGRAR LAS BASES INCLUIR EN LA BASES LEGAL, LA LEY N°32077, LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LAS MYPE, PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null